

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESCUELA ALBORADA DE TALAGANTE, RBD 10704-2.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 22 de noviembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y por la otra AGRUPACION MUSICAL DESPERTANDO LAS NEURONAS LIMITADA, R.U.T. Nº76.562.888-1, presentada legalmente por doña CLAUDIA MARCELA DONOSO RIOSECO, cédula de identidad Nº9.488.680-5, Teatro Musical Infantil, con domicilio en Salitre Nº5110, comuna de Ñuñoa, Teléfono 222775234, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "Agrupación Musical Despertando Las Neuronas Limitada", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Alborada de Talagante, lo siguiente: Una Obra Musical, Teatral Despertando Las Neuronas. Show Musical Interactivo, con motivo de la Celebración del Día del Párvulo para el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto, de fecha 20 de noviembre de 2017.

SEGUNDO : La fecha de la presentación en que se debe ejecutar el servicio será el día 01 de diciembre del 2017, y se llevará a cabo en el Gimnasio Municipal de Talagante.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de un millón seiscientos setenta y cuatro pesos (\$1.674.000), previa presentación de la factura exenta correspondiente, La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento y nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial) al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

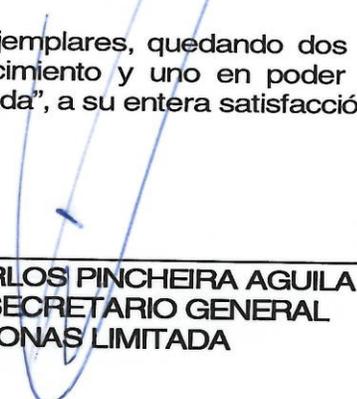
CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de "Agrupación Musical Despertando Las Neuronas Limitada", a su entera satisfacción.


CLAUDIA MARCELA DONOSO RIOSECO
R.U.T. Nº9.488.680-5
AGRUPACION MUSICAL DESPERTANDO LAS NEURONAS LIMITADA




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL
AGRUPACION MUSICAL DESPERTANDO LAS NEURONAS LIMITADA